

LICITACIÓN ABREVIADA K103050

OBJETO: Desmontaje, traslado y montaje de mástil de 64mts de altura.

APERTURA: Día: 06/06/2022 Hora 11:00 en Guatemala 1075 – Auditorio de Antel – Espacio AVANZA. Departamento: Montevideo

Se sugiere:

- * Concurrir con tapa boca.
- * Sólo se permitirá el acceso de un representante por empresa.

Las propuestas serán recibidas únicamente por sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura en el día, hora y lugar indicados, **no siendo de recibo en ningún otro momento.**

TIPO DE LICITACIÓN:	K103050 – Licitación Abreviada sin Comisión Asesora.
OFICINA:	División Técnica de Desarrollo Unidad Obras de Ingeniería Civil
RESPONSABLE:	Ing. Rafael Penadés
PLANOS:	2021 12 01 CROQUIS MCF La Macana Florida.pdf GRLCED06 Alambrado de Ley.pdf GRLOEC09 Pavimento de tosca y alcantarilla.pdf GRLPAP05 Detalle Portón.pdf GRLPAP06 Detalle tejido tipo.pdf GRLPOD04 Portera de campo.pdf GRLROD04 Aterramiento Portón.pdf Infraestructura tipo MCF.pdf
ANEXOS:	Anexo I: Declaración jurada Anexo II: Declaración Ley 18.516 Anexo III: Formulario Modelo para el Plan de Trabajo Anexo IV: Planilla de Cotización (RCUADM03-19)

	Nombre	Firma	Fecha
Emitió			
Revisó			
Aprobó			

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores

Montevideo, 20 de abril del 2022

ACLARACIÓN GENERAL: ACTO DE APERTURA

- Se sugiere que al acto de apertura de ofertas concurra **1 persona** por empresa **usando tapabocas.**

CONDICIONES PARTICULARES

❖ **OBJETO**

Antel llama a licitación para el desmontaje, traslado y montaje de mástil de 64m de altura indicado en planos y memorias.

Se amplía la información en las Especificaciones Particulares (E.P.).

❖ **REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRA PÚBLICA**

A la fecha de apertura de ofertas, la empresa deberá encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y tener vigente el certificado de inscripción expedido por dicho registro, según lo dispuesto en el Decreto 208/2009 y su instructivo publicado en la página del M.T.O.P.

❖ **VISITA DE OBRA**

No está prevista visita de obra, no obstante los oferentes contarán con las ubicaciones de origen y destino de la estructura, y podrán realizar inspecciones oculares de los sitios de trabajo en caso de considerarlo necesario.

❖ **REPRESENTANTE TÉCNICO**

La empresa adjudicataria deberá designar un Representante Técnico que será el interlocutor válido entre el adjudicatario y el Director de Obra designado por Antel. Poseerá obligatoriamente título de Arquitecto o Ingeniero Civil y su designación será condicionada a la aceptación por el Director de Obra.

Tendrá en la obra toda la documentación que integra la contratación.

Deberá en todo momento acatar y cumplir las instrucciones e indicaciones que le dé el Director de Obra (sean éstas dadas verbalmente o por escrito), en lo que se refiere a la construcción de la obra.

En caso que al momento de impartir las instrucciones en cuestión, no se hallara presente en obra el Representante Técnico del adjudicatario, las mismas deberán ser acatadas y cumplidas por el capataz. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá proponer (dentro de las 24 horas de recibida una orden) cualquier otra solución al problema planteado, que a su juicio sea conveniente; en caso de no realizar tal propuesta en el lapso indicado, deberá ejecutar las órdenes originales sin más trámite dentro de los 2 días siguientes al momento de recibidas.

El Representante Técnico deberá estar disponible durante toda la vigencia de la contratación y deberá contar con un teléfono móvil para poder contactarlo. El número telefónico deberá ser indicado a la Administración previo al inicio de ejecución de las obras.

Si durante la ejecución de la obra, Antel considerara que el Representante Técnico no cumple adecuadamente las funciones que tiene a su cargo, el adjudicatario estará obligado a sustituirlo, sin que ello implique ningún costo adicional para la Administración.

❖ **SOBRESTANTE**

Si el Director de Obra lo considera necesario, Antel designará sobrestante. El sobrestante será la persona o personas a quien o quienes el Director de Obra designe para la vigilancia de las obras. El mismo permanecerá en la obra durante las horas de labor, debiendo el adjudicatario permitirle

en todo momento la fiscalización de los trabajos. Además vigilará que se cumplan las órdenes que dé por escrito el Director de Obra.

Las funciones del sobrestante son inspectivas, no obstante queda facultado para ordenar, por su solo arbitrio, la suspensión de los trabajos de ejecución de la obra siempre que constatase que no se cumplen los términos de la contratación. En este caso dará aviso de inmediato al Director de Obra. Dicha suspensión será materializada por orden escrita comunicada al adjudicatario o al Representante Técnico. Las suspensiones ordenadas por el sobrestante tendrán fin por otra orden escrita del mismo o del Director de Obra.

El sobrestante no tiene funciones resolutorias o ejecutivas de otra naturaleza que las indicadas en el inciso anterior. No es misión del sobrestante el ordenar actos técnicos o administrativos en la obra, sólo podrá notificar al adjudicatario o a su representante en la obra de las órdenes que dé el Director de Obra respecto a estos actos.

El sobrestante tendrá, en la misma forma que el Director de Obra, libre acceso a la obra durante las horas de labor y libre acceso a todos los lugares y recintos de la misma, construidos dentro del obrador o que en su proximidad sirvan a ella de depósitos, habitaciones, oficinas, servicios higiénicos u otros fines.

❖ **PLAN DE TRABAJO**

En la oferta se deberá incluir completo el Plan de Trabajo cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo III. **En caso de su no inclusión, se descartará la oferta.**

En caso que dicho plan omita algún dato, durante el estudio de las ofertas, Antel podrá solicitar dicho dato o información complementaria otorgando un plazo para su presentación. Si el oferente no cumpliera con los plazos indicados, se descartará la oferta.

Antes de comenzar la obra, Antel podrá solicitar al adjudicatario un P.T. ajustado, incluyendo el monto de inversión mensual y teniendo en cuenta la fecha efectiva de comienzo de los trabajos. En el mismo se establecerán las fechas de cumplimiento de las etapas indicando el plazo en días laborables de la construcción. En caso que el plazo establecido en el plan de trabajo, exceda el plazo establecido para la entrega de la contratación, se descartará la propuesta.

Las variaciones de plazos parciales o totales, con los consiguientes cambios de fecha en el P.T. debidos a las circunstancias mencionadas en el capítulo referido a Multas, punto “**Por incumplimiento en los plazos de inicio y entrega de los trabajos**”, de las presentes Condiciones Particulares, serán realizados por el Director de Obra a solicitud fundamentada del adjudicatario. Esto dará motivo a la confección de un nuevo P.T. que anulará al anterior.

❖ **PLAZO DE INICIO Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS**

El plazo para el inicio de la obra será como máximo de 15 (quince) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación efectuada por Antel.

Una vez adjudicada la obra, el adjudicatario dispondrá del plazo de 75 (setenta y cinco) días laborales de la construcción, contados a partir de la fecha determinada para el inicio de la obra, para entregar los trabajos completamente terminados

❖ **COTIZACIÓN**

Se deberán cotizar los rubros de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Cotización

Sin perjuicio de lo expuesto regirá lo establecido en el capítulo 8 del Pliego de Condiciones Generales.

Los precios están expresados en moneda nacional y se ajustarán por la fórmula paramétrica que se detalla en el capítulo siguiente.

❖ AJUSTE DE PRECIOS

Antel ajustará los precios adjudicados según la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o \times [0,78 (M / M_o) + 0,22 ((1+ CS_i)(1+CS_{(i+1)})(1+CS_{(i+2)}) \dots(1+CS_{(i+n)}))]$$

Siendo:

P = precio ajustado de la obra realizada en el mes.

P_o = precio de la obra realizada en el mes a precios básicos.

M = Índice de Costo de materiales de la Construcción de dos meses anteriores al de ejecución de los trabajos.

M_o = Índice de Costo de materiales de la Construcción de dos meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

CS_i = Porcentajes de incremento salarial para los intervalos de tiempo definidos por los Consejos de Salarios para Grupo No. 9 - Sub grupo 01. Dichos incrementos deberán estar establecidos en decreto publicado en el diario oficial y/o en acta homologada por el MTSS con fecha posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

i = 1º, 2º, 3º,....., etc. incremento por consejo de salario posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

Esta fórmula se calculará para cada mes de obra ejecutada en el mes que corresponda liquidar.

Nota: En caso que, durante el período de vigencia de la contratación, se diera una variación de todas o algunas de las tasas que componen el porcentaje de aporte unificado, la misma será considerada en la paramétrica, multiplicando el porcentaje de incremento salarial, por el porcentaje de variación del aporte unificado.

Tanto para el traslado a precios (T), como para el incremento de LLSS (W) se tomarán los porcentajes genéricos que se pauten en el consejo de salarios. No se reconocerán variaciones diferenciales para algunas categorías.

En caso que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la indicada por la Administración en el presente pliego.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de la División Técnica de Desarrollo dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura correspondiente al avance de obra, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora y/o los precios negociados, según corresponda.

❖ **GARANTÍAS TÉCNICAS**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que se compromete el adjudicatario por la ejecución de las obras vinculadas a esta licitación, previo a la recepción provisoria se exigirán los siguientes documentos:

Todos los trabajos de obra implícitos para la reparación de un elemento o instalación deberán contemplarse dentro de la garantía, así como también el arreglo de otros elementos que puedan haber sido afectados por la falla. Es decir que deberán incluirse las obras de albañilería, pintura y todo otro trabajo que fuera necesario para que el arreglo sea completo hasta en terminaciones, y que la reparación quede en óptimo estado estético y constructivo.

a) Garantía por la calidad de la instalación sanitaria (sistemas de abastecimiento y desagües del edificio).

El adjudicatario extenderá una garantía por diez años a partir de la recepción definitiva, por el buen funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento y desagüe, incluyendo en dicha garantía las obras de albañilería, pintura y todo otro trabajo que fuera necesario realizar, en caso de detectarse pérdidas de cualquier tipo en dichas instalaciones.

b) Garantía de modificaciones de diseño

Para el caso en que se acepten variantes introducidas por el adjudicatario, en los casos en que la modificación esté destinada a optimizar el procedimiento constructivo (por razones de economía de costo o de plazo), deberá extender una garantía de esas partes o sistemas modificativas de las originalmente descriptas en este pliego, por lo menos por un período de 2 (dos) años a partir de la recepción definitiva.

c) Garantía por los elementos electromecánicos.

Todos los elementos electromecánicos que pasen a formar parte de la obra deberán estar respaldados por una garantía de cobertura total, extendida por el adjudicatario, con un mínimo de 2 (dos) años de vigencia, a partir de la recepción definitiva.

❖ **MULTAS**

1) Por incumplimientos técnicos

Si Antel comprobara que los materiales, procedimientos constructivos y/o equipos instalados no cumplen con las condiciones técnicas establecidas, el adjudicatario deberá corregir la irregularidad en un plazo perentorio máximo de 2 (dos) días corridos a partir de la comunicación por parte de Antel de dichas irregularidades.

Si no corrigiera la irregularidad al cabo de dicho plazo, se aplicará una multa equivalente al 2% de la suma de rubros, por cada día de atraso.

2) Por incumplimiento en los plazos de inicio y entrega de los trabajos

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos fijados para el inicio de los trabajos o con el plazo de entrega de los mismos, se hará pasible de multas por atrasos, sin perjuicio de las prórrogas que en cada caso se hubieran concedido.

Antel aplicará una multa diaria equivalente al 2% del monto total adjudicado sin impuestos y sin Leyes Sociales.

Se entiende por monto total, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

3) Por atraso en los plazos de tareas indicadas en el Plan de Trabajo

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos indicados en el Plan de Trabajo para las distintas tareas/etapas, Antel aplicará una multa que se fija de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = dxmxc$$

Siendo:

M = Monto de la multa a aplicar

d = Demora expresada en días corridos, por sobre el plazo previsto

c = Monto de la certificación de la etapa incumplida del Plan de Trabajo, sin impuestos y sin Leyes Sociales.

m = 2 % (dos por ciento)

El monto de la certificación antes mencionada incluirá el importe del ajuste correspondiente, de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

4) Generalidades

Las multas detalladas se aplicarán en función de cada día corrido de demora y por los montos que se determinan en este pliego y se harán efectivas mediante descuentos a partir del primer pago que deba efectuarse luego de su imposición.

No se tendrán en cuenta en el cálculo de los días, los días "lluviosos" cuando la intensidad de la misma sea impedimento para el desarrollo y/o ejecución de los trabajos en forma regular, de común acuerdo con la Dirección de Obra y no existan tareas que puedan realizarse a pesar de la situación climática. Para que esos días sean considerados a los efectos de prorrogar el plazo de la obra, deberán solicitarse mediante Nota de Pedido.

Tampoco serán considerados los días feriados no laborables y aquellos en que la actividad del adjudicatario pueda haber sido afectada por causas no imputables al mismo, las que deberán ser debidamente probadas y aceptadas por Antel.

Los posibles cierres de obra ordenados por organismos nacionales o departamentales encargados del contralor en materia de seguridad laboral, dentro de las potestades que establece la ley correspondiente, son responsabilidad del adjudicatario y los días perdidos por este concepto no se descontarán de los plazos de obra.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Rubro 1. Implantación

Los lugares de implantación en Montes, Canelones y La Macana, Florida se entregarán al adjudicatario en su estado actual, salvo mención en contrario. Éste rubro se pagará al implantarse la empresa en cada sitio.

Este rubro incluye el arranque y retiro a depósito de matorrales, palos, raíces, arbustos, yuyos y pastos en el espesor correspondiente a la capa vegetal en la zona en que se implantará la obra y el corte y retiro de árboles si los hubiera.

En el caso que hubiera pozos existentes, el adjudicatario queda obligado a desagotar o cegarlos, eliminar hormigueros y proteger árboles o plantas en el caso que sea indicado.

En el caso en que existieren, el adjudicatario tramitará y ejecutará por su cuenta y riesgo la demolición de las construcciones existentes en el predio, salvo indicación en contrario.

Este rubro incluye además los trabajos propios de toda implantación de obra tales como, fletes, traslados de personal, vallados, protecciones, volqueta, andamios y todo lo relacionado a éstos, sea permisos, etc.; así también como cualquier otra previsión que la empresa crea pertinente para la correcta y segura ejecución de los trabajos solicitados en el presente pliego.

El Director de obra indicará la disposición final de los materiales provenientes de la ejecución de la limpieza y demolición, que se considera incluida en el rubro.

El plan de seguridad estará incluido en éste rubro.

Incluirá lo necesario para cumplir con lo estipulado en el capítulo "OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO" del pliego de Condiciones Generales, en particular lo especificado en el Capítulo 13 numeral 19), por lo cual, entre otras cosas, la empresa adjudicataria deberá contratar a un Técnico Prevencionista y presentar el Plan de Seguridad.

El plan de seguridad y los ajustes necesarios durante el proceso de ejecución de la misma serán ejecutados por el Técnico Prevencionista de la empresa adjudicataria, quien además tendrá a su cargo la responsabilidad de instruir al personal de obra asignado a tales efectos. Durante el proceso de obra, Antel podrá solicitar la presencia del Técnico Prevencionista las veces que lo entienda necesario, no generando esto costo extra para Antel.

El precio unitario del rubro será como máximo un 5% de la suma de rubros, exceptuando suministro y pruebas en fábrica, sin IVA ni imprevistos.

Rubro 2. Desmontaje de mástil de 64mts de altura en Montes ER

Se deberá desmontar el mástil de 64mts de altura ubicado en Montes ER (MTR, sigla para Antel), en el departamento de Canelones.

A continuación se presenta una imagen satelital con la ubicación de las coordenadas 34°31'18.0"S 55°35'06.0"W donde se ubica la estructura, al sur de la localidad de Montes.

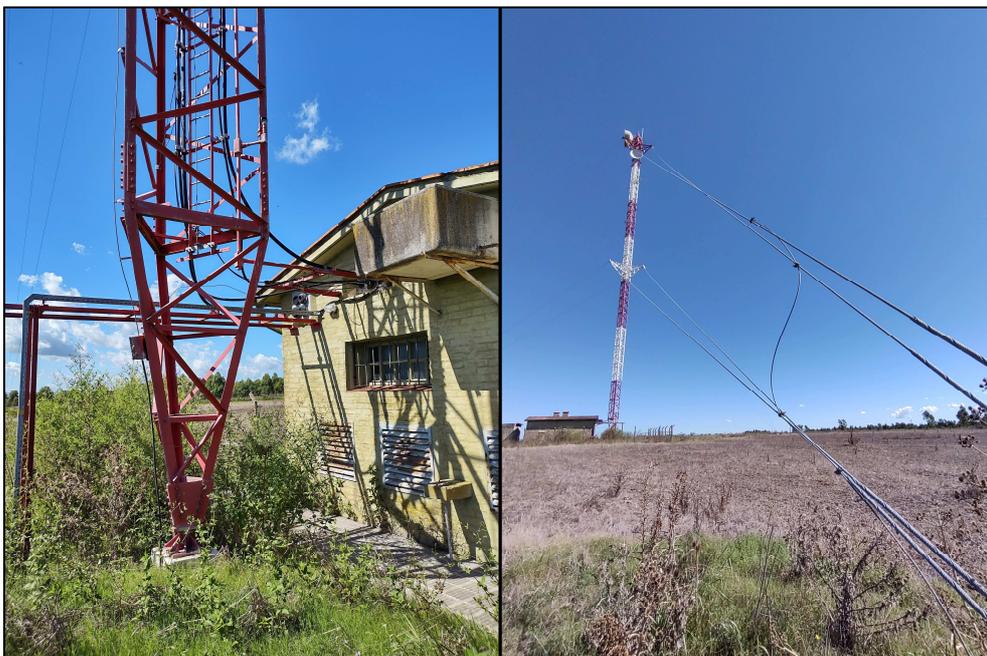


Para el desmontaje, se deberá salvaguardar la integridad de la estructura teniendo en cuenta que la misma deberá ser posteriormente montada en otro sitio.

El mástil cuenta con dos niveles de riendas, las cuales deberán retirarse y recuperarse para ser reutilizadas. Las tillas de los anclajes deberán ser cortadas, sin dañar las demás piezas que conforman el anclaje.

Posteriormente, se procederá a demoler los anclajes y base central de hormigón armado del mástil, hasta una profundidad de 15cm por debajo del nivel del terreno natural, relleno y tapando de forma de reconstituir el terreno natural. En caso de generarse escombros y/o materiales producto de excavación, deberán ser retirados y trasladados a disposición final por parte del contratista respetando normativas ambientales y de disposición de desechos.

Se consideran incluidas en el rubro todas las tareas necesarias para el seguro desmontaje de la estructura y el desarme al nivel necesario para su posterior traslado.



Rubro 3. Limpieza y reparación de Pintura

Se deberá retirar toda la pintura que se encuentre ampollada o floja. Deberá retirarse mediante medios mecánicos o hidro-lavado.

La pintura que esté bien adherida, se podrá dejar intacta.

Posteriormente se debe re pintar la estructura en las zonas que lo requieran, manteniendo el mismo esquema de balizamiento que el original.

El producto a utilizar será tal que cumpla con las siguientes características:

- Esmalte compuesto de resinas acrílicas en base agua resistentes a la corrosión.

- Indicado para ser aplicado sobre superficies galvanizadas (en baño caliente) y para exteriores.
- Libre de componentes de plomo y cromo.
- Sólidos en volumen mayor al 35%.
- Brillo - No menor a 70 (60ª Gloss Meter).
- Garantía mayor a un año del producto y de aplicación contra todo defecto (levantado, amollado, atizado, pérdida o cambio de color, etc).

En todos los casos se deberá prever el tratamiento adecuado a la superficie para garantizar la correcta adherencia de la pintura.

Este rubro se paga de forma global. Se considera que las pinturas nuevas a ejecutar son un porcentaje menor de la superficie de la estructura. Su magnitud podrá ser evaluada por oferentes.

Rubro 4. Traslado de estructura

Este rubro incluye el traslado de la estructura desmontada y todas las piezas necesarias para su instalación en nuevo lugar de destino, sean estas producto del desmontaje o fabricadas en otro lugar. En caso de requerirse traslados intermedios para tareas de mantenimiento, pintura o re adecuación, se considerarán incluidos en este rubro.

Rubro 5. Fundación (Proyecto y Ejecución)

Se construirá la fundación correspondiente a la estructura en el sitio indicado: Padrón 13074, rural de Florida. Se adjunta a este pliego el croquis de ubicación (ver planos 2021 12 01 CROQUIS MCF La Macana Florida). Las coordenadas son: 34°00'18.3"S 56°11'55.0"W.

Previamente la empresa deberá elaborar un proyecto ejecutivo y el correspondiente estudio de suelos, los cuales deberán ser presentados a la dirección de obra. Los mismos cumplirán con los puntos que se detallan a continuación.

La carga de diseño de las fundaciones para el mástil está dada por los siguientes valores:

Base Central
N= 33.000kg
Q= 600 kg

Anclajes
Fh= 17.000kg
Fv= 15.800kg

Estos valores son calculados según la norma TIA/EIA 222-F

Se utilizará un hormigón de calidad mínima C21 de Resistencia Característica $f_{ck}=21\text{MPa}$ a los 28 días en probetas cilíndricas normalizadas y Acero tratado ADN 500 o ADM 500 con tensión de fluencia convencional $f_{yk}=500\text{MPa}$.

A los efectos del cálculo, la densidad máxima del hormigón simple se tomará igual a 2000 kg/m^3 y 2400 kg/m^3 para el hormigón armado. El hormigón simple sólo se admitirá para rellenos sin función resistente o para rellenos de zonas excavadas en exceso.

El proyecto de fundación responderá a un volumen de hormigón óptimo de acuerdo al terreno y los esfuerzos que se apliquen.

El fuste deberán sobresalir un mínimo de 60cm. por sobre el nivel del terreno natural. Se deberá garantizar además un mínimo de 30cm. sobre el nivel de piso terminado.

Estará incluido dentro del presente rubro todos los trabajos de excavación necesarios para la realización de la fundación. Solamente se pagará por fuera del rubro, los trabajos de

excavación en roca, en los cuales se deban utilizar explosivos o martillo neumático. En el caso de encontrarse roca, podrán presentarse variantes que incluyan anclajes en roca, a criterio del adjudicatario. Esto estará incluido en el precio el rubro.

En el caso de terrenos desmoronables o que haya presencia de agua en el pozo, todas las tareas de entibamiento y desagote del pozo estarán incluidas en el rubro. El precio cotizado en este rubro aplicará para el caso de terrenos con agua, sin costo adicional para Antel.

La capacidad portante de los terrenos de fundación se determinará por los ensayos in situ. Se harán ensayos del tipo SPT, y cuando a juicio de Antel sea necesaria una mayor precisión, el adjudicatario presentará los resultados de ensayos triaxiales de muestras inalteradas, a su cargo.

Al ser en este caso un mástil se exigirán 4 ensayos, uno en el centro y los restantes en los anclajes.

El adjudicatario con un mínimo de 8 días corridos antes de iniciar la construcción de las fundaciones, deberá presentar un proyecto detallado, con la documentación técnica al respecto, que estarán sujetos a la aprobación de la Administración.

Se tomarán y ensayarán al menos 6 probetas de hormigón en cada etapa de hormigonado, en presencia de la Administración y de acuerdo a las instrucciones que se impartan para la extracción de las mismas, y se ensayarán a la compresión en laboratorios certificados, debiendo presentarse a la dirección de obra los informes correspondientes, previo a la etapa de montaje

Tres de las probetas se ensayarán a los siete días corridos y las restantes a los veintiocho días corridos. Sin los informes de los ensayos de las probetas no se considerará el trabajo terminado.

Se deberá avisar con una anticipación de al menos 36hrs antes del llenado para coordinar las visitas a obra. El llenado de hormigón de los elementos de fundación no se comenzará bajo ningún concepto antes de que la Administración, luego de examinar las excavaciones, autorice la iniciación de los trabajos. En caso de comenzar el llenado sin la autorización de la administración será pasible de la multa por el incumplimiento.

Se deberán cumplir con las tensiones de fluencia y de rotura indicadas en los planos del proyecto. En caso de que la rotura de la probeta arroje valores de resistencia menores a los solicitados en el proyecto se deberá retirar cilindros testigo para su ensayo. En caso de seguir resultando insuficientes se procederá a la demolición de la fundación y a la ejecución de nuevos hormigones.

El hormigón podrá ser ejecutado en sitio o premezclado, siempre cumpliendo con las condiciones normativas vigentes. No se autorizará volcado de hormigón premezclado en caso de que hayan pasado más de 2 horas de la salida del camión de planta.

En caso de ser necesario, se solicitarán tareas de mojado de superficies exteriores en la etapa de fraguado, así como el recubrimiento de superficies para evitar efectos de excesiva exposición al sol o a bajas temperaturas.

El desencofrado de la fundación podrá realizarse a las 48hs del hormigonado, y la compactación del terreno involucrado a las 72hs del mismo.

El rubro incluye todos los trabajos necesarios para la elaboración de la base central y los 3 anclajes.

Rubro 6. Anclajes y Base Central

Se deberá construir los anclajes y base central para la instalación del mástil en el lugar indicado.

En el caso de los anclajes se reutilizarán las chapas donde llegan los tensores y se deberá construir los perfiles que van dentro del fuste. El diseño de los mismos estará basado en las solicitudes dadas para la fundación.

Lo mismo aplica para los pernos del central. Se deberán diseñar, fabricar e instalar en la nueva base de central cumpliendo con las características originales del diseño.

Todas estas piezas que no se pueden recuperar y deberán ser fabricadas y serán galvanizadas en caliente, respetando las dimensiones originales o presentando modificaciones sustentadas mediante cálculos y proyecto, las cuáles serán sujetas a la aprobación de la dirección de obra.

Rubro 7. Montaje

Se ejecutará el montaje del mástil tomando todas las precauciones para proteger las instalaciones y las personas que circulan en la zona.

Se deberá incluir en el rubro todos los elementos necesarios para el izaje apropiado de la estructura (herramientas, maquinaria, etc), así como los permisos necesarios para la utilización de una grúa desde la calle.

Se deberán contemplar en este rubro todas las tareas de mantenimiento que sean necesarias para reutilizar los tensores.

Se hará una inspección final de la estructura para asegurarse que no se ha cometido ningún error en el montaje, que todos los pernos estén en su lugar y adecuadamente apretados y que todas las tuercas estén correctamente fijadas con contratuercas.

Las tensiones iniciales a las que deberán quedar sometidas las riendas son las siguientes:

Rienda	Nivel de Rienda (m)	Tamaño de Rienda (mm)	Tensión Inicial de Rienda (kg)
2	60.500	13	970
1	30.500	14	1556

En todos los casos las tolerancias para la desviación de la vertical y la torsión entre puntos de la estructura será la dada por la TIA EIA 222 F.

En caso de ser necesarios trabajos de adecuación del terreno para el ingreso de grúa, estos serán por cuenta del adjudicatario.

En este rubro se consideran además todos los elementos secundarios como escalera, salva caídas, soportes, etc.

Rubro 8. Bulones

Se repondrán los bulones, tuercas, palnuts o contratuercas, seguros, etc., faltantes o con presencia de óxido o corrosión salvo indicación en contrario del Director de Obra.

El trabajo de sustitución de bulones y demás elementos indicados comprende el retiro del actual, el suministro del nuevo y su colocación con el apretado al valor de apriete que corresponda, contratuercas o palnuts, seguros, etc.

Los bulones serán de cabeza hexagonal y serán fabricados de acuerdo a la norma ASTM A325-09. Llevarán estampado en su cabeza, marcas en acuerdo a las normas indicadas que indique su calidad.

Los bulones a sustituir serán de acero galvanizado en caliente con una resistencia última a la tracción no menor a 8.400 kg/cm² y una resistencia a la fluencia no inferior a 6.200 kg/cm².

Los bulones llevarán una arandela plana y otra de presión o "Grower".

Las tuercas deben cumplir las especificaciones de la Norma ASTM A563-07 Specification for Carbon and Alloy Steel Nuts.

Las arandelas planas deben cumplir las especificaciones de la Norma ASTM A436-09 Specification for hardened steel washers.

Todas las piezas del pasador (bulón, arandelas y tuerca) estarán galvanizadas en caliente con un espesor indicado en la Norma ASTM A 153-05. El muestreo para efectuar los ensayos que la Dirección de Obra considere necesarios se efectuará según lo establece dicha norma.

Los filetes de las roscas de bulón y tuerca también deberán estar galvanizados en caliente. Previo al galvanizado, se deberá maquinar adecuadamente el material de modo de permitir un roscado. Los pases de roscas se deberán rectificar una vez realizados el galvanizado siendo imprescindible que las mismas penetren sin esfuerzo.

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá presentar información del fabricante que certifique las características técnicas de los materiales.

Se pagará según el peso total del bulón con arandela y tuerca. El precio incluye la colocación y apretado del mismo.

9. Grilletes

Los grilletes deberán estar fabricados en acero y sus dimensiones serán acordes a cada estructura y a la rienda a sujetar. Se pide grilletes con perno y tuerca con sus respectivos seguros. La carga límite de trabajo debe estar indicada en cada grillete y deberán soportar la rienda de 13 y de 14mm. Cumplirán con la norma EN 13.889. Deberán ser galvanizados en caliente.

El rubro comprende el suministro y sustitución de Grilletes.

Se pagará por unidad.

10. Guardacabos

El agarre de las riendas se adecuará a guardacabos y prensacables

Los guardacabos serán galvanizados en caliente y serán del tipo macizos. Sus dimensiones serán acordes con el diámetro de la rienda de 13mm y de 14mm.

Se pagará por unidad.

11. Prensacables

Los prensacables serán galvanizados en calientes y responderán a la norma EN 13.411-5 tipo B, así como su instalación. El tamaño de los prensacables será para la rienda de 13mm y de 14mm.

Se pagará por unidad.

12. Puesta a Tierra

Se cotizarán globalmente los trabajos de protección contra descargas atmosféricas y puesta a tierra para la estructura a instalar y en el precio ofertado estarán incluidos todos los trabajos y todas las consideraciones que se indican a continuación:

El sistema de protección contra descargas atmosféricas y puesta a tierra estará compuesto por:

- a) Captores
- b) Sistema de bajada, barras de referencia y conexiones de tierra

c) Cámaras y puesta a tierra

El nivel de protección que se solicita será el NIVEL III indicado en la norma IEC 62305. El diseño del sistema deberá cumplir con los requerimientos que de este Nivel se desprendan.

a) Captores

La empresa adjudicataria suministrará y colocará un captor (pararrayos) Franklin en un soporte de 100cm de longitud consistente en un caño galvanizado de $\varnothing=1/2"$ que se adicionará a la parte superior del último tramo mediante una cupla. Este caño debe ser galvanizado en caliente.

b) Sistema de bajada, barras de referencia y conexiones de tierra

Toda la estructura de acero de la estructura formará parte del sistema de bajada.

Cada captor se unirá a la estructura metálica en forma adecuada y segura a través de un soporte que lo sostendrá. Este estará rígidamente sujeto a la misma y si la estructura está pintada, en los puntos de unión se deberá despintar para darle continuidad eléctrica al sistema. En la parte inferior de la estructura conectará adecuadamente a alguno de los tornillos de empotramiento un cable de acero galvanizado de 3/8" de diámetro, utilizando tornillos o conectores apropiados. El mismo unirá eléctricamente la estructura con una barra colectora de acero galvanizado (barra de referencia) que se deberá instalar en una cámara al pie de la estructura.

La barra de acero (de referencia) interconectará: los captores y el sistema de bajada (captos y estructura metálica) con el Sistema de Puesta a Tierra (PAT).

Se buscará una forma de fijación de dicha barra en el interior de la cámara para no darle movilidad alguna a la misma y la suficiente rigidez mecánica.

A esta barra se le unirán eléctricamente mediante conectores adecuados (conexiones):

- Una jabalina de 2mx5/8" con un baño de cobre de 300micras introducida en la misma cámara.
- Cable de acero galvanizado de 3/8" de 7 hilos, desde la estructura metálica.
- Cableados de puesta a tierra de los equipos futuros a instalar en la estructura.

Se usarán elementos adicionales y accesorios para las diferentes conexiones, como ser terminales, arandelas de presión, etc., y la barra tendrá las perforaciones necesarias y adicionales para la conexión de los diferentes elementos indicados.

Desde una primera jabalina ubicada al pie de la estructura en cámara se derivarán los conductores horizontales hacia las demás jabinas en configuración pata de ganso y a 0,80 m de profundidad como se indica a continuación.

c) Cámaras y Puesta a Tierra

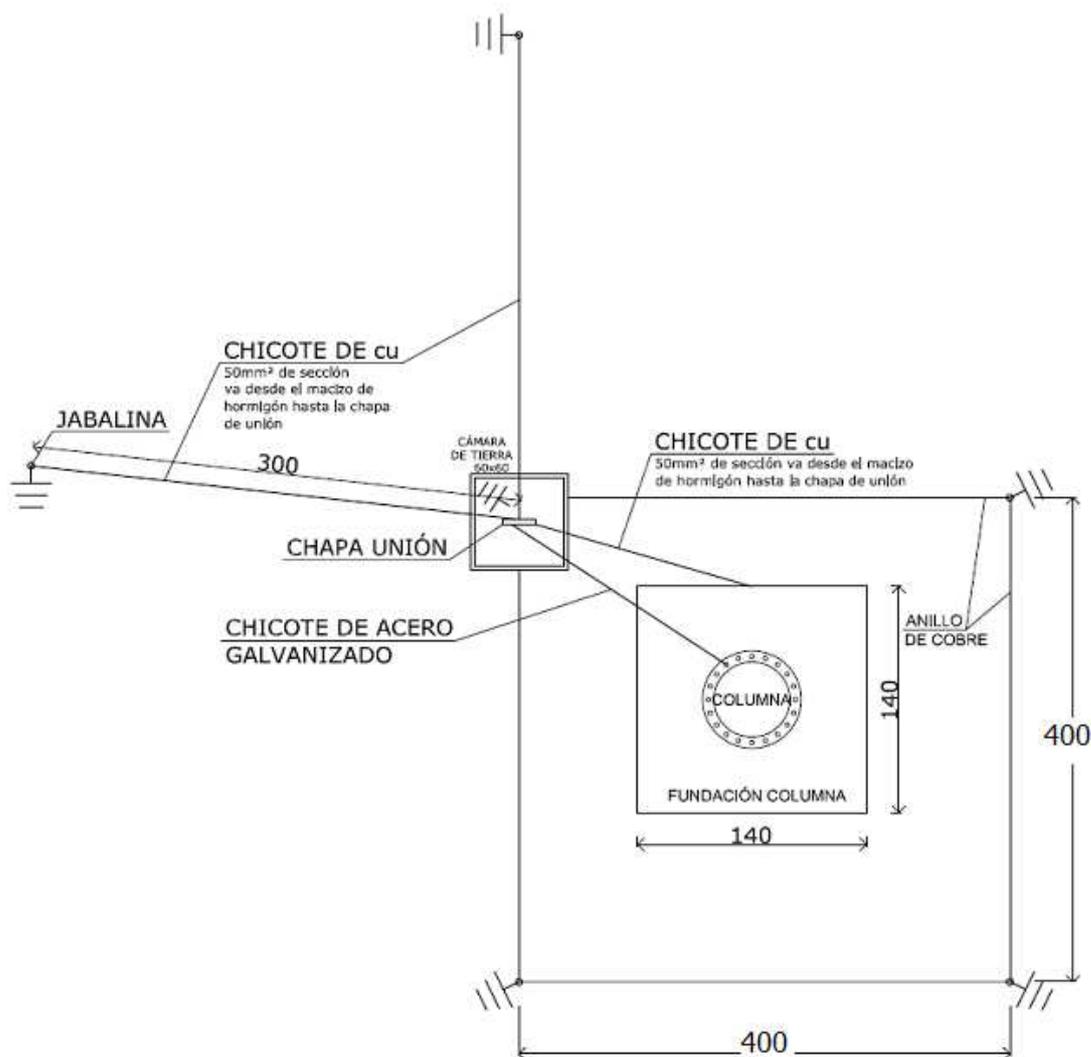
Se deberán colocar jabinas y cámaras en los lugares mencionados en los presentes recaudos.

La puesta a tierra (PAT), será realizada con conductor de cobre desnudo de 50 mm² de sección que unirán a las jabinas. Dichos conductores estarán enterrados por lo menos a 0,80 m del nivel del suelo.

Desde la barra colectora de referencia se derivará la malla de tierra en la forma llamada "Pata de Ganso". La longitud de cada "pata" de tierra o ramal es 3m.

También se incluirá dentro de este rubro un anillo de cobre de 4m de lado y las jabinas con la soldadura ubicadas en los vértices, el cual se unirá en la cámara al pie de la estructura. Se adjunta esquema más adelante en el presente numeral.

De manera esquemática se adjunta el siguiente esquema:



A su vez, se realizará una bajada de iguales características en cada rienda. Las mismas, al nivel de anclaje, se unirán mediante cable de acero galvanizado a una barra de referencia ubicada en una cámara al pie de cada anclaje. La instalación de jabalinas y patas de ganso será de idénticas características que la de la fundación de la estructura ya descrita.

Donde no sea posible hincar las jabalinas en toda su profundidad, se instalará cable desnudo de sección 50 mm² enterrado directamente a 0,50 m de profundidad, o si el terreno lo admite a 0,80 m, hasta obtener el valor requerido de resistencia de la puesta a tierra (inferior a 5Ω).

De no lograrse los valores de resistencia de puesta a tierra solicitados, se irán agregando jabalinas de acuerdo al criterio establecido y en coordinación con la Administración.

Las jabalinas deberán ser del tipo Copperweld (acero revestido por capa de cobre) de 2m de longitud, y tendrán un diámetro suficiente como para evitar deformaciones de la misma durante el proceso de hincado, dependiendo de la dureza del terreno. El diámetro mínimo que se admite es de 5/8". El espesor de la capa de cobre será como mínimo de 300 micras.

Uniones y empalmes

Las uniones entre conductores y jabalinas, entre conductores y barras de tierra de referencia, serán cuidadosamente realizadas e inspeccionadas.

Estas uniones deberán ser realizadas mediante soldadura exotérmica de alto punto de fusión (tipo Cadweld, cable-jabalina), mediante la utilización de terminales de compresión (cable-barra), prensa cables o morsas de unión según corresponda.

Resistencia de puesta a tierra

La resistencia de puesta a tierra no será superior a los 5Ω.
En otras zonas (rocosas o con resistividades alta) se admitirá un valor superior, pero nunca podrá ser mayor a los 10 Ω.

El rubro incluye el suministro e instalación de todos los elementos necesarios.
Se pagará por global.

Rubro 13. Balizamiento Nocturno

Se instalarán 2 balizas autónomas, una a 45m y otra a tope. Las mismas deberán cumplir con las siguientes características:

- Elementos de emisión de luz visible LED;
- Batería para la alimentación de la baliza;
- Celdas fotovoltaicas para la recarga de la batería que alimenta a la baliza;
- Unidad electrónica para la regulación y carga de la batería;
- Todo otro elemento que sea necesario para el correcto funcionamiento de la baliza con las características solicitadas.
- Emisión de luz continua o intermitente cubriendo el plano horizontal, en los 360°;
- Emisión de luz color rojo;
- En modo destello, con intensidad luminosa pico no inferior a 32 candelas (cd).
- La baliza deberá funcionar en un ambiente con temperatura situada entre un Mínimo de -20°C y un máximo de + 50°C.
- La baliza y todos sus componentes formarán una única unidad hermética al polvo y al agua (IP65).
- Vida útil mayor a 3 años desde su instalación.
- Luz visible a más de 3 km.
- Soportará impactos de granizo y vientos de 160 Km./h;
- La unidad estará fabricada con elementos resistentes a la corrosión puesto que podrán ser instaladas en estructuras ubicadas sobre la costa oceánica.
- Las balizas serán montadas sobre soportes y fijadas mediante bulones (soporte incluido en el suministro).
- Las baterías estarán formadas por elementos insertables y el reemplazo podrá ser realizado en sitio.

El rubro incluye el suministro y la instalación de ambas balizas, cuyas características técnicas deberán ser presentadas previamente en hoja técnica o catálogo del fabricante.

Rubro 14. Tensores

Se cotizarán tensores. Éste rubro será utilizado de ser necesario. Los tensores podrán ser de los siguientes tipos según el tipo de ensamble: U, ojo-ojo, quijada-quijada u ojo-quijada. En todos los casos se incluye en el precio del tensor además de la misma pieza, todos los accesorios complementarios que sean necesarios para el agarre de la rienda a la platina de anclaje. Por ejemplo, en el caso de optar por utilizar tensores del tipo ojo-ojo, se deberá incluir en el rubro suministro y sustitución de tensor, el costo de los grilletes correspondientes para el agarre del tensor a la platina de anclaje.

En cada caso se instalarán tensores iguales a los existentes y acordes con el diámetro y esfuerzo de las riendas correspondientes.

Los tensores cumplirán con la norma ASTM f1145-92

Se pagará por kg.

Rubro 15. Cámaras de 60cm x 60cm

Se cotizará el precio unitario de la construcción de cámaras de ladrillo de 60x60cm (profundidad 60cm) con las siguientes características mínimas de calidad: espesor de paredes de 15cm, revocadas con arena y Portland, con un refuerzo superior y otro inferior de 1ø8, y tapa de 5cm de espesor, reforzadas con 3ø8 en ambos sentidos, con una sobrecarga admisible de 1000Kg. Las cámaras no serán realizadas con pared espejo.

Se podrán utilizar cámaras prefabricadas de hormigón, previa autorización de la Dirección de Obra.

Cualquiera sea el caso, el rubro incluye suministro y colocación y contará con su respectiva mano de obra.

Rubro 16. Hormigón Armado

Este rubro se empleará para bases de equipos u otras construcciones de hormigón armado en general como ser dados, muretes, cabezales de alcantarillas, etc. En cada caso se entregará el plano correspondiente con el detalle de las armaduras.

Previamente a la ejecución se limpiará el terreno en la zona afectada, retirando la tierra vegetal y compactando la base de asiento.

Se utilizará Hormigón C20 de Resistencia Característica $f_{ck}=20\text{MPa}$ a los 28 días en probetas cilíndricas normalizadas; Acero tratado ADN 500 Tensión de fluencia convencional $f_{yk}=500\text{MPa}$; Acero Común (solo en estribos) de 240MPa de límite de fluencia real y 360MPa de rotura a la tracción.

Se pagará por m^3 de hormigón armado, independientemente de las armaduras que se incluyan. El rubro incluye las excavaciones que sean necesarias.

Rubro 17. Relleno de Tosca con Compactación

El rubro se utilizará para rellenos en áreas de trabajo o ejecución de caminos. Estarán incluidos en el precio unitario de este rubro, los trabajos de excavación a depósito en toda la zona donde se realizará el relleno (incluyendo el eventual retiro de materia orgánica y/o escombros que se indique en cada caso), dejando la base de asiento perfectamente compactada y nivelada, y la colocación y compactación en capas de 15cm . de espesor de base granular $\text{CBR}>60\%$.

Como terminación se realizará un talud de 45° con tosca compactada. Se incluye en el precio el retiro a depósito del material sobrante.

En el caso en que sea solicitado por la Dirección de Obra, se construirá alrededor de la zona rellena, una zanja para la canalización del agua de escurrimiento, la que tendrá un ancho de 40cm y una profundidad de 30cm aproximadamente. La realización de la zanja está incluida en el precio del rubro.

Se pagará por m^3 de tosca compactada.

Rubro 18. Canalización con 1 \varnothing 63 de PVC

Se cotizará el metro lineal de canalización con 1 caño de PVC de 63mm de diámetro de 2mm de espesor de pared.

Esta cotización incluirá todos los trabajos necesarios para la colocación a una profundidad de 50cm y el posterior relleno de la excavación. También incluye los codos necesarios para la canalización y pipas, de 45° o 90° .

Se deberá reconstituir la condición original de terminación del terreno (pavimento, piedra partida, césped, etc.), estando esto incluido en el rubro.

En el caso de que la canalización deba unirse a una cámara existente, el trabajo de picado y revoque posterior están incluidos en el rubro.

Rubro 19. Canalización con 2 \varnothing 110 de PVC

Se cotizará el metro lineal de canalización con 2 caños de PVC de 110mm de diámetro de 3mm de espesor de pared.

Esta cotización incluirá todos los trabajos necesarios para la colocación a una profundidad de 50cm y el posterior relleno de la excavación. También incluye los codos necesarios para la canalización y pipas, de 45° o 90° .

En uno de los caños de PVC se dejará en toda la longitud un alambre galvanizado de $15/13$, de forma de facilitar el enhebrado del cable de energía eléctrica. Dicho alambre se considerará incluido en la cotización de este rubro.

Se deberá reconstituir la condición original de terminación del terreno (pavimento, piedra partida, césped, etc.), estando esto incluido en el rubro.

En el caso de que la canalización deba unirse a una cámara existente, el trabajo de picado y revoque posterior están incluidos en el rubro.

Rubro 20. Soporte para tablero

Se colocará un caño de 2" galvanizado en caliente de 2mts de alto libre, empotrado 50cm en la base para RBS.

Dicho caño llevará colado hormigón en su interior.

Rubro 21. Tejido Perimetral

Se cotizará el metro lineal de cerco según plano GRLPAP06, Detalle de Alambrado Tipo.

Estos trabajos comprenderán además del alambrado en sí, las varillas de unión con los pilares que deberán ser galvanizadas, pilares de hormigón con su fundación, viga perimetral y en general todo lo que figure en el plano mencionado (GRLPAP06). El rubro no incluye el portón.

El tejido quedará embebido en el hormigón como muestra el plano. Se deberá continuar la viga de fundación en el espacio donde irá colocado el portón, solo que con terminación curva (tipo lombada) y dejando el orificio para colocar el pasador vertical del portón.

El cerco perimetral deberá ponerse a tierra, así como el portón de acceso.

Cada conexión del cerco a tierra se realizará utilizando un cable de cobre estañado de 50mm² desnudo enterrado (chicote), el cual interconectará dos planchuelas de acero galvanizado con el anillo de tierra.

Las planchuelas serán de acero galvanizado de 50*5mm que deberá pensar el alambrado en toda su extensión en altura según plano tipo adjunto.

La unión a las planchuelas se realizará con tornillo de bronce de ½ x 1", mientras que para el extremo del anillo se utilizará soldadura tipo Cadweld.

A los lados del portón, en el cerco perimetral, existirán dos planchuelas de acero galvanizado según se indica.

La conexión del chicote de tierra bajo tierra y desde la malla a las planchuelas galvanizadas quedará recubierta por el hormigón a nivel del cerco.

Deberán unirse al cerco los caños metálicos de soporte de las hojas del portón de acceso.

Se deberá dar continuidad eléctrica entre las hojas del portón y el cerco perimetral mediante trenza de cobre y conectores adecuados para la unión trenza-portón.

Esta unión se realizará desde la hoja móvil del portón a las planchuelas de acero galvanizado mencionadas utilizando los elementos apropiados.

Esta puesta a tierra deberá estar incluida dentro de los costos del rubro.

A modo de ejemplo se adjunta el plano GRLROD04 Aterramiento Portón.

Rubro 22. Portón de dos hojas

Se deberá incluir el suministro y colocación del mismo.

Se deberá aterrar el portón de acuerdo a lo previsto en el rubro 18 y el plano GRLROD04 Aterramiento Portón.

El rubro incluyo todo lo indicado el plano GRLPAP08.

Rubro 23. Columna de Hormigón

Incluye el suministro y colocación de columna de hormigón de 15x15 y 5,50 metros de altura, enterrados 1mt.

Rubro 24. Contrapiso de Hormigón Armado

Se cotizará por metro cuadrado, el espesor será de 8cm y llevará una malla electro soldada de 15x15cmx3mm. Se realizará solo para este rubro con una dosificación 4:3:1 (agregado grueso, arena y Portland) y no podrá tener agua en exceso.

Se extenderá sobre el terreno bien apisonado dando una terminación fretachada a la superficie. Previamente a la ejecución se limpiará el terreno en la zona afectada, retirando la tierra vegetal y compactando la base de asiento.

Se considera incluida en el rubro la realización de juntas de dilatación en el perímetro de las bases para equipos y del fuste de la estructura, además de dos juntas transversales. Todas las juntas se rellenarán con asfalto líquido.

Rubro 25. Poste de madera

Incluye el suministro y colocación de postes de eucaliptos con tratamiento CCA, de 25cm de diámetro y 5.50mts de altura, enterrados 1mt.

Rubro 26. Alambrado de ley

Estos trabajos comprenden los piques, los postes (de eucalipto tratado con CCA) y el alambrado de 7 hilos, todo ello realizado según legislación vigente y el plano GRLCED06 Alambrado de Ley.

Se cotizará por metro lineal de alambrado.

Rubro 27. Portera de madera

En el lugar indicado se deberá construir una portera de madera de acuerdo al plano "GRLPOD04 Portera de campo.pdf" que forma parte de los recaudos.

Rubro 28. Excavación en roca

Estarán comprendidos en este rubro los trabajos de excavación en los cuales se deba utilizar explosivos y martillo neumático. Se deberá avisar a la Dirección de Obra para la constatación de la misma y su metraje.

Imprevistos

Se considerará un 10% de imprevistos sobre el total de los rubros, que se utilizará a discreción del Director de Obra de ANTEL si fuera necesario, y no genera obligación de uso por parte de ANTEL.

Se reitera que los pagos serán por metrajes efectivamente ejecutados en todos sus rubros. Se adjunta un plano de infraestructura para el mástil como orientación para la cotización, pero se debe tener en cuenta que podrán existir cambios.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Se adjunta a este pliego el Formulario de Cotización RCUADM03-19 específico para la compra en cuestión.

El mismo debe ser completado, cotizando los rubros detallados, exclusivamente en pesos uruguayos, sin decimales y teniendo en cuenta los trabajos y Condiciones Generales del presente pliego.

Las cantidades son estimadas y podrán variar durante la ejecución de la contratación, pagándose lo efectivamente ejecutado.

PLANILLA DE COTIZACIÓN							
Se solicita cotizar los precios sin decimales.							
N°	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Monto Imp. unitario	Precio del rubro	Monto imponible
1	Implantación (máx 5% de A, suma de rubros)	ud	2			0	0
2	Desmontaje de mástil de 64mts en Montes ER	gl	1			0	0
3	Limpieza y reparación de pintura	gl	1			0	0
4	Traslado de la estructura	gl	1			0	0
5	Fundación (proyecto y ejecución)	gl	1			0	0
6	Anclajes y perno central	gl	1			0	0
7	Montaje	gl	1			0	0
8	Bulones	kg	60			0	0
9	Grilletes	ud	6			0	0
10	Guardacabos	ud	12			0	0
11	Prensacables	ud	48			0	0
12	Puesta a tierra	gl	1			0	0
13	Balizamiento nocturno	ud	2			0	0
14	Tensores	kg	20			0	0
15	Cámaras de 60cm x 60cm	ud	10			0	0
16	Hormigón armado	m3	3			0	0
17	Relleno de tosca con compactación	m3	75			0	0
18	Canalización con 1ø63 de PVC	ml	50			0	0
19	Canalización con 2ø110 de PVC	ml	50			0	0
20	Soporte para tablero	ud	1			0	0
21	Tejido perimetral	ml	24			0	0
22	Portón de dos hojas	ud	1			0	0

23	Columna de hormigón	ud	1			0	0
24	Contrapiso de hormigón armado	m2	38			0	0
25	Poste de madera	ud	1			0	0
26	Alambrado de ley	ml	100			0	0
27	Portera de madera	ud	1			0	0
28	Excavación en roca	m3	25			0	0
A	Suma de rubros					0	
B	Monto imponible total						0
C	Leyes sociales (72,76% de B)					0	
D	Complemento de cuota mutual (Si corresponde)						
E	IVA (22% de A)					0	
F	Imprevistos (10% de (A + C + D + E))					0	
G	Total oferta (A + C + D + E + F)					0	
H	Comparativo (A+C+D)					0	
<p>Las cantidades son estimadas y podrán variar durante la ejecución de la contratación. Se pagará lo efectivamente ejecutado.</p>							

CONDICIONES GENERALES

1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. **Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades de representación y esté validado en RUPE. En caso contrario se descalificará la oferta.**

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpetada. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias) o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de la División Técnica de Desarrollo de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala Espacio Avanza Auditorio de Antel Guatemala 1075, no siendo de recibo en ningún otro momento

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: ACTIVO y en el Registro de Proveedores de Antel.

No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

Los oferentes deberán incluir en su oferta:

- Indicación expresa de su razón social.
- Declaración Jurada que luce como Anexo I en el presente pliego. En caso de su no presentación durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello. En caso que no se presente en el plazo requerido se descalificará la oferta.
- Declaración expresa según modelo que luce como Anexo II, acreditando que la empresa, a la fecha de apertura de ofertas, no está sancionada por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010. En caso de no incluir ésta declaración en la oferta, Antel verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa mencionada.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia de la División Técnica de Desarrollo, y mediante correo a COMPRASDTD@mail.Antel.com.uy.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia de la División Técnica de Desarrollo quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días corridos.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días corridos anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre la obra, ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

Integración de Consorcio:

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará, **junto con su oferta** una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.

- Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
- Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible y solidaria entre sí y en relación con Antel por todas las obligaciones emergentes de la presente licitación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

ALCANCE

- 2.1. Las ofertas deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y los planos que constituyen los recaudos de la licitación.
- 2.2. **La obra se licitará LLAVE EN MANO, lo cual significa que Antel no reconocerá adicionales para la ejecución de los trabajos implícitos necesarios para lograr la finalidad del presente proyecto.**
- 2.3. A modo de ejemplo no taxativo, enumeraremos a continuación aquellas tareas que, en caso de corresponder, el oferente deberá tener en cuenta dentro de sus COSTOS Y GASTOS GENERALES ya que no podrán presentarse presupuestos adicionales por la necesidad de ejecución de dichas tareas:

planos, planillas y cálculos complementarios a los entregados en este pliego, trámites de cualquier tipo, apuntalamientos, sellado, curado y prolijado de las superficies de hormigón, aislaciones de hormigón subterráneos sometidos a contacto con agua, rellenos con hormigón pobre, excavaciones y rellenos complementarios o superiores a los solicitados de acuerdo con las hipótesis de cálculo estructural, impermeabilizaciones, aislaciones, rellenos y compactaciones, consolidaciones, hormigones de pendiente, limpieza del terreno, replanteo, nivelaciones, señalizaciones y protecciones en cumplimiento de normas de seguridad contra accidentes e incendio, vallados, cuidados especiales con los equipos y canalizaciones de telecomunicaciones existentes en el terreno donde se construirá el edificio, cercos e iluminaciones provisorias, luz de obra y agua de obra, limpieza de la obra permanente y final, protección y pintado de los elementos metálicos o de madera provistos por el adjudicatario, desagües, drenaje y bombeo de aguas subterráneas, almacenaje y guarda de sus provisiones, ensayos de hormigón y en general de todos los materiales intervinientes en la obra, solicitud de certificaciones de calidad de los materiales intervinientes, días perdidos por accidentes, días perdidos por lluvia o fenómenos climáticos, salarios caídos por causa del adjudicatario, mantenimiento de materiales acopiados, movimientos internos, vigilancia, serenos, asistencia médica y de urgencia, fletes, guinches, volquetas, traslado de materiales a altura, andamios, herramientas en general, seguros, traslados y amortizaciones, equipos y vestimenta del personal, etc.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la planilla de cotización se deberán cotizar todos los rubros y no se podrán agregar rubros adicionales. Los costos adicionales que el oferente

entienda necesarios agregar para la ejecución de los trabajos, deberán ser prorrateados dentro de los rubros detallados en la planilla de cotización.

DOCUMENTACIÓN

3.1. La Gerencia de la División Técnica de Desarrollo podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

3.2. Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

3.3 En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de un timbre profesional, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

3.4 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

3.5 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.

b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRA PÚBLICA

4.1. Se procederá de acuerdo a lo indicado en el capítulo “REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRA PÚBLICA” de las Condiciones Técnicas.

GARANTÍAS

5.1. GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total imponible asociado a las leyes sociales adjudicadas, para cubrir incumplimientos en las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.

- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

PREFERENCIA DE EJECUCIÓN

- 6.1.** El adjudicatario dará preferencia de construcción a las partes del trabajo que las Condiciones Técnicas establezcan o que el Director con la debida autorización le indique durante la ejecución del mismo.

En el caso que exista un Plan de Trabajo y que lo indicado pueda tener interferencia con el mismo, el Director podrá acordar con el adjudicatario la confección de uno nuevo que, salvo motivo justificado, no implicará extensión del plazo de ejecución.

PLAZO DE ENTREGA

- 7.1.** Una vez adjudicada la obra, el adjudicatario dispondrá del plazo establecido en las Condiciones Técnicas para entregar los trabajos completamente terminados.

No se computan dentro del plazo los días correspondientes a la licencia de la construcción.

Se realizará el Acta de Inicio de Obra en el lugar de trabajo, Acta de Recepción de los Trabajos y si correspondiera, Acta de Interrupción (a los efectos de la contabilización del plazo e informar a ATYR para que no se generen multas por leyes sociales).

El incumplimiento del plazo habilitará a Antel a aplicar las multas que están estipuladas en el presente pliego de condiciones.

El Director de Obra podrá autorizar incrementos de plazo por causa de fuerza mayor, trabajos extraordinarios o causas imputables a Antel, que deberán registrarse en el acta correspondiente

- 7.2.** **El oferente deberá declarar expresamente el cumplimiento del plazo, de lo contrario se asumirá que cumple estrictamente con el plazo establecido en el presente pliego.**

- 7.3** En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.

- 7.4** No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de la entrega esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.

PRECIOS

- 8.1.** El trabajo que comprende la presente licitación se contratará por el monto que resulte del total de la sumatoria de la planilla de cotización incluida en las Condiciones Particulares. Este monto será máximo dado que la obra se abonará según la ejecución real de la misma.

En caso que finalizada la obra exista saldo remanente del monto adjudicado, el mismo no dará derecho a reclamo de cobro alguno por parte del adjudicatario.

- 8.2.** Cuando la planilla de cotización lo requiera, deberá presentarse obligatoriamente el presupuesto detallado, según la planilla de cotización, indicando los materiales correspondientes a cada uno de los rubros parciales, unidades, cantidades y precios unitarios, los que regirán para los aumentos y disminuciones de obra que puedan ordenarse o para abonar, en caso de rescisión, la obra hecha que esté en condiciones de ser recibida. Los rubros parciales se colocarán en el orden indicado (y con el desglose solicitado) en este pliego de condiciones.

En caso que el oferente no presente el detalle antes mencionado o incluya en la planilla de cotización unidades o cantidades diferentes a las indicadas en la misma, Antel descartará la oferta.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Los precios unitarios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

- 8.3.** Si un oferente omitiera un rubro de la planilla de cotización, la Administración descartará la oferta. Asimismo, no se podrán agregar rubros distintos a los indicados en la planilla de cotización, en caso de hacerlo se descartará la propuesta.

En caso que el oferente establezca en su oferta porcentajes superiores al máximo requerido por Antel para determinados rubros (por ejemplo: implantación, replanteo o cualquier otro rubro para el cual la Administración establezca tope), la misma será descartada.

- 8.4.** Los oferentes presentarán sus precios en moneda nacional discriminando el monto imponible y se especificará separadamente el importe correspondiente a I.V.A., el monto correspondiente a las leyes sociales y complemento de cuota mutual que se deberán verter en el Banco de Previsión Social, el cual formará parte integrante del precio.

Todos los precios serán firmes, a menos que en las Condiciones Particulares se establezca una fórmula paramétrica de ajuste.

8.5. Si las acotaciones del proyecto no coincidieran exactamente con las del terreno, el adjudicatario deberá colaborar con la adaptación del proyecto a las dimensiones reales, sin generar ningún tipo de costo adicional para Antel.

8.6. Imprevistos:

El importe correspondiente a “Imprevistos” se refiere exclusivamente a ajustes y/o modificaciones expresamente autorizadas por Antel. Dicho monto será utilizado solo en caso de ser necesario y de acuerdo a lo que disponga Antel.

El monto adjudicado para imprevistos incluirá las leyes sociales, el complemento de cuota mutual y los impuestos que correspondan. El mismo no generará derecho alguno a favor del adjudicatario en caso de no utilizarse, así como tampoco generará derecho el remanente del mismo en caso que el rubro se utilice parcialmente.

Para los imprevistos serán considerados los precios establecidos en la adjudicación y cuando no puedan aplicarse los precios a éstos trabajos, se considerará la cotización del adjudicatario, la que deberá contar con la autorización del Director de Obra para su ejecución.

Cualquier orden de ejecución de un trabajo imprevisto de las obras contratadas, cuyos precios forman parte de la contratación, será dado bajo firma del Director y se adjuntará el presupuesto firmado por el adjudicatario.

8.7 La Administración se reserva el derecho de solicitar la planilla de cotización en formato digital (Excel). En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

IMPUESTOS

9.1. El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente las obras o trabajos cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

9.2. El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

9.3. Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

LEYES SOCIALES

10.1 De acuerdo al régimen de unificación de Aportes Patronales y Obreros de la Industria de la Construcción establecido por la ley 14.411, los aportes al B.P.S. son de cargo de Antel, siendo de aplicación la tasa vigente sobre monto imponible.

10.2 A los efectos de la adjudicación, así como para la comparación de las ofertas, se tendrán en cuenta las leyes sociales, más la estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización. La estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización, será el tope máximo que pagará Antel por dicho concepto.

10.3 Los aportes por leyes sociales se calcularán de la siguiente forma:

El oferente deberá indicar en la planilla de cotización y para cada rubro, el monto imponible. El mismo deberá ser mayor a 0 (cero) y no podrá superar el valor de dicho rubro, excepto que el oferente otorgue sin cargo el rubro pero no las leyes sociales.

En caso de indicar un valor de monto imponible superior al propio rubro, Antel descartará la oferta.

En caso que existan rubros que solo sean suministros no corresponderá cotizar monto imponible.

Sobre el monto imponible se aplicará la tasa unificada vigente de aportes de la industria de la construcción. El valor resultante será el que debe figurar en la oferta como leyes sociales.

Esta cifra será el tope del aporte que Antel efectuará al B.P.S. actualizado por los aumentos de salarios que existieran. Superado el tope antes establecido, Antel retendrá el importe que corresponda de los pagos de certificados de obra respectivos.

En todos los casos Antel abonará mensualmente los aportes sociales correspondientes en base a las planillas suministradas por el adjudicatario, hasta el tope indicado, así como los complementos por cuota mutual que correspondan.

- 10.4 Los aportes por complemento de cuota mutual, establecidos en el art. 338 de la Ley 16.320, reglamentada por Decreto 67/993 deberán ser debidamente acreditados. Los mismos serán de cargo de la Administración hasta el tope máximo establecido, siempre que el empleado haya cumplido en la obra de Antel un mínimo de 13 jornales de 8 hs. En caso contrario solo podrá cargar a la Administración el complemento de cuota mutual proporcional a los jornales trabajados en la obra de Antel.

En caso de comprobarse el no cumplimiento de lo establecido en el precedente párrafo, el adjudicatario deberá restituir a la Administración los importes abonados por dicho concepto que no correspondía ser de cargo de la misma.

- 10.5 En caso que para algún rubro no se coticé monto imponible o se coticé cero, tanto para el comparativo de ofertas como para la adjudicación se considerará que para dichos rubros no corresponde el cálculo de leyes sociales. Si durante la ejecución de la contratación, surgiere por parte de B.P.S. la imposición del pago de leyes sociales por alguno de estos rubros, las mismas se le descontarán al adjudicatario de las facturas pendientes de pago si las hubiere. En caso de no existir facturas, se les comunicará el monto y se le otorgará plazo para su pago.

COMPARATIVO DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

- 11.1. El comparativo de ofertas se realizará por el total que surja de la planilla de cotización.
- 11.2. La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda.

- 11.3. El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país, o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de

la Ley 16.060 del 04/09/89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE.

- 11.4.** La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 11.5** Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- 11.6** Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.
- 11.7** El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 12.1.** Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.
- 12.2.** La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.
- 12.3.** Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n constituir la garantía por responsabilidad laboral, si se optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 12.4.** El oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- 12.5.** En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. Por otra parte se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1. Generales

- 1) Cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las obras, a la forma de llevarlas a cabo y de actuar dentro de ellas, así como aquellas que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en los trabajos, al equipo o materiales que utilice.

2) El adjudicatario será el **único responsable** de todas las obras que comprende la presente licitación. Por lo tanto Antel tratará directamente con el adjudicatario todas las cuestiones que se susciten.

3) Asegurar las obras y suministros de que es responsable contra toda pérdida o daño que pudiera sobrevenirle. Dicho seguro se extenderá a las obras a medida que sean ejecutadas y a los materiales, equipos y otros aprovisionamientos, desde el inicio de las mismas hasta la recepción definitiva, sin interrupción alguna.

En caso de producción de siniestros, el deducible de los seguros será de cargo del adjudicatario.

4) El adjudicatario tomará todas las precauciones a fin de evitar accidentes a personal o daños a propiedades, así provengan los mismos de las maniobras del obrador, por la ejecución de las obras, por transporte de materiales y en general de la acción de los elementos o de causas eventuales.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante la ejecución de las obras y hasta la recepción provisoria de las mismas, accidentes o perjuicios a personas o cosas, el adjudicatario queda obligado a reparar el daño causado e indemnizar por el producido.

Restituirá a Antel los gastos que eroguen las acciones por indemnización que se le promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, pudiendo Antel retener de las sumas que se le adeudaren al adjudicatario, la cantidad que estime conveniente, hasta tanto los reclamos o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantados o terminados por gestión y a costo del adjudicatario.

5) Deberá obtener de las autoridades competentes, los permisos, autorizaciones e inspecciones necesarias, a su exclusivo costo.

No se admitirán demoras respecto al plazo estipulado en la oferta por causas imputables a dichos permisos. A tales efectos Antel brindará todo el apoyo que esté a su alcance.

El adjudicatario es responsable del cumplimiento de las leyes que rigen para todas las construcciones y de todo lo que prescriben las ordenanzas municipales y sanitarias. En caso contrario, es su deber dar el correspondiente aviso por escrito al Director de la Obra sin cuyo requisito tendrá la responsabilidad consiguiente a la trasgresión que se cometa.

Las mismas prescripciones anteriores rigen en lo relativo a reglamentos de UTE, Antel y OSE, para la localidad.

Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario todos los impuestos y derechos, con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones exteriores de los servicios públicos, en cuanto esos servicios generales pasen por el frente de la obra a construirse.

6) Ejecutar las obras en los plazos establecidos y conforme a las indicaciones de los planos, a las prescripciones de los pliegos, memorias y recaudos respectivos, y a las órdenes e instrucciones que expida el Director de Obra.

7) Si en la interpretación de la contratación bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por Antel cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de materiales, solidez y eficiencia en ejecución de estructuras y metrajes de obra. El adjudicatario no podrá suspender los trabajos, aún parcialmente, bajo este pretexto.

8) Suministrar a su costo todos los materiales y proveer todo el personal y mano de obra y todas las maquinarias, herramientas, útiles, elementos de transporte, tanto de carácter principal como accesorio.

9) Constituir en obra, con carácter permanente, un capataz general, personal obrero con experiencia y habilidad para realizar los trabajos, realizando tantos turnos como sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento al plazo previsto en el pliego.

En relación a la remuneración del personal, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente. Antel no se hará cargo de retribuciones adicionales por ningún concepto.

10) Estar presente en el lugar de las obras el adjudicatario y/o su representante Técnico, toda vez que el Director de Obra así lo requiera con motivo de inspecciones y visitas, o para dilucidar otros problemas surgidos en la misma.

11) Poner en conocimiento del Director de Obra, por escrito y de inmediato, cualquier circunstancia, detalle u observación referente a los planos, memorias y demás recaudos que a su juicio, pueda conspirar contra la perfecta ejecución de la obra o su correcto funcionamiento.

12) Acatar las decisiones del Director de Obra, no pudiendo recusar a éste ni a los demás funcionarios encargados de las inspecciones, vigilancia y mediciones que realizan los controles para Antel.

Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por aquellos, acudir por escrito en queja fundada al Director de Obra, estando a su resolución, sin que esto le dé derecho a interrumpir los trabajos o paralizar las obras.

13) Se considerará propiedad de Antel todo material de construcción que se extraiga de las excavaciones o desmontes y no se empleen en las obras, salvo el caso de que se haga expreso abandono de dichos materiales.

14) Si la Dirección de Obra lo solicitara durante la ejecución de la contratación, se deberá colocar en la obra 1 cartel de 2 X 4 metros, sin cargo adicional para Antel, en lugares visibles y con el texto y diseño que indicará el Director de Obra, no pudiendo colocar ningún otro tipo de inscripción, ya sea de carácter permanente o transitorio sin la autorización expresa de Antel. Esta prohibición no alcanza a las inscripciones que con carácter de seguridad coloque el adjudicatario.

15) El adjudicatario y todo su personal técnico, administrativo y obrero acatarán las órdenes del Director de Obra, al que guardarán el debido respeto. Toda falta disciplinaria por parte de aquellos que al solo juicio del Director de Obra perjudiquen la buena marcha de la obra, será suficiente motivo para amonestar, suspender o expulsar al o los culpables.

16) Todos los derechos por el empleo en las obras de materiales o dispositivos patentados se entienden incluidos en los precios de la contratación y deberá abonarlos el adjudicatario, quedando Antel a cubierto de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar el uso indebido de las patentes.

En el caso que esos reclamos o demandas prosperasen, aun después de la recepción definitiva de la obra, el adjudicatario se obliga a restituir a Antel todos los gastos y costas a que dieran lugar y todo otro perjuicio que le ocasionaren.

17) Contratación de peones prácticos y obreros no especializados

El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en la Ley 18.516 y su decreto reglamentario en lo que refiere a contratación de trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, sin distinción de género, en las obras para las que fue contratado.

18) Reparar los daños y perjuicios que ocasione a instalaciones de Antel, así como de terceros, quedando comprendidos en este concepto bienes, personas e instalaciones durante la vigencia de la contratación, siendo de su exclusivo cargo todas las demandas y reclamos que se entablen por las causas indicadas.

Dar cuenta del evento dañoso, en el término de 24 horas hábiles inmediatas posteriores al incidente, por escrito, a la Dirección de obras y al titular de la instalación

dañada. Al primero de ellos también de la solución que acuerde con el propietario de la instalación afectada.

En todos los casos que el adjudicatario ocasione daños en Instalaciones de terceros, en particular para servicios de redes (Antel, Ose, Gas, otros), además de lo indicado precedentemente, la Administración aplicará una multa equivalente al 20% del valor de la reparación, la que será repartida, por partes iguales, entre el propietario del servicio afectado y el comitente del trabajo.

El incumplimiento de denunciar el evento dañoso, será pasible de la aplicación de una multa adicional, equivalente a 10 veces el costo de la reparación, la cual también será distribuida por partes iguales entre el propietario del servicio afectado y el Comitente del trabajo.

La empresa deberá abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación grave del medioambiente. Asimismo deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en caso contrario serán pasibles de las sanciones que la misma prevea para los transgresores.

19) Seguridad Laboral y Técnico Prevencionista

La empresa deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, así como de los trabajadores de las empresas subcontratadas, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, deberá indicar las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas por la normativa vigente, a los efectos de poner en resguardo la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como los elementos de protección personal o colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales.

Asimismo, en forma previa al inicio de ejecución de la contratación, cuando corresponda, deberá disponer del Estudio y Plan de Seguridad e Higiene previsto en el Decreto 283/96 de fecha 10/07/96 y Decreto 125/2014 del 07/05/2014, entregando duplicado de la constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social del Estudio de Seguridad e Higiene en las distintas etapas de la obra, adaptado al cronograma de la misma y donde consten las medidas de prevención de los riesgos detallados y el Plan de Seguridad e Higiene firmado por el Técnico Prevencionista.

Durante la ejecución de la contratación, si la Administración considera insuficientes los métodos usados por la empresa para la seguridad de los trabajadores, podrá solicitar aumento de los mismos sin costo adicional para la Administración, lo cual deberá quedar plasmado en el Plan de Seguridad e Higiene. Cualquier modificación, alteración o extensión en el estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene, deberá ser comunicado a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá a la empresa el inicio de los trabajos, aplicándose en tal caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el capítulo Multas de las Condiciones Particulares.

Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo que sufra su personal durante el transcurso de la ejecución de las obras.

20) Seguridad Vial

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

21) Deberá proveer para el personal de la obra, desde el inicio de la misma, lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

PREVENCIÓN DE SINIESTROS

- 14.1** El adjudicatario previo al inicio de las obras deberá indicar el procedimiento diario a seguir para el retiro de los desechos producto de la obra, de acuerdo a la normativa ambiental vigente.
- 14.2** Finalizada la jornada de labor, no podrán quedar en el lugar de trabajo ni en el edificio objeto de la licitación, cajas, embalajes, así como cualquier otro tipo de desecho producto de la instalación.
- 14.3** Si por razones de tiempo la instalación de los equipos no se puede realizar o finalizar en el correr de la jornada, podrán dejarlos en el lugar donde van a ser instalados, sin los embalajes correspondientes.
- 14.4** Durante la jornada de laboral y una vez finalizada la misma, no podrán obstruir los implementos para extinción de incendios, los pasajes, pasillos o puertas. El adjudicatario que contraviniera estas disposiciones y que como consecuencia se produjere un siniestro o agravara los alcances del mismo, será pasible de las acciones civiles y penales que le correspondieren. No obstante, Antel podrá encomendar a un tercero, el retiro de todo material que no cumpla con las condiciones antedichas, siendo el costo de dicho trabajo de cargo de la empresa adjudicataria, al que se le agregará en 20% por gastos de administración.
- Los edificios de Antel no podrán ser utilizados como depósito de material embalado a instalar en el futuro.
- 14.5** Para la guarda de herramientas, y materiales, cuando corresponda, el adjudicatario deberá disponer de un obrador cuya custodia será de su responsabilidad.
- Su ubicación será definida con el Director de Obra.
- 14.6** En caso de tener que usar líquidos inflamables como pinturas, solventes, aceites, combustibles etc, se deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames o salpicaduras, así como prever para el momento de su utilización, los medios necesarios para contener y recoger sus vertidos, y disponer en el lugar de una adecuada ventilación.
- 14.7** Se instruirá al personal de limpieza respecto al procedimiento diario a seguir para la recolección de desechos productos de la obra, conforme a la normativa vigente.

CONEXION DE SERVICIOS

- 15.1.** Salvo indicación expresa, serán de cuenta de la Administración los gastos y trámites de conexión de los servicios de aguas corrientes, sanitarios, eléctricos y demás servicios. Los

correspondientes a provisorios de obra en todos los casos serán de cuenta del adjudicatario.

CONTRADICCIONES EN DOCUMENTOS

- 16.1.** Bastará que una obra se encuentre claramente indicada en una de las piezas que forman parte del presente pliego, aunque haya sido omitida en otras, para que tenga que ser efectuada por el adjudicatario a su exclusivo costo y sin derecho a reclamo alguno. Cualquier otro tipo de contradicción entre alguna de las piezas que forman parte de la contratación, cuya aclaración no hubiera sido solicitada por el adjudicatario antes de la apertura de las propuestas, será resuelta a juicio del Director de Obra.

RECEPCIONES

17.1. RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando el adjudicatario haya dado término a los trabajos correspondientes, de conformidad con los documentos de la contratación y hayan resultado satisfactorios los ensayos y las pruebas de carácter técnico e inspecciones previas, comunicará por escrito al Director de Obra la fecha en que desea se realice la inspección que dará lugar al otorgamiento de la recepción provisoria.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, el adjudicatario deberá subsanarlos siguiendo las obligaciones indicadas en los planos, en las especificaciones particulares y las instrucciones que imparta el Director de Obra. El tiempo que ello insuma no dará al adjudicatario derecho a prórroga del plazo total de la obra. No obstante, quedará a juicio del Director la realización de trabajos correctivos y/o complementarios dentro del período de garantía, cuando estos no sean de entidad.

Subsanados los defectos y las faltas a satisfacción del Director, se procederá a labrar nueva acta otorgándose la recepción provisoria.

Aquellos trabajos que se indiquen en el acta para la recepción provisoria como observados y que deberán ser realizados por exclusiva cuenta del adjudicatario, serán declarados por éste en el B.P.S. para los aportes respectivos, los que serán de exclusiva cuenta del mismo.

Para aquellas obras cuya ejecución deba realizarse en etapas, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares, se otorgará la recepción provisoria de cada etapa con las mismas formalidades indicadas precedentemente.

Si durante el desarrollo de las obras la Administración tuviera necesidad de ocupar locales ya terminados, se otorgará la recepción provisoria correspondiente a los mismos con iguales formalidades que las indicadas precedentemente.

17.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA

A partir de la recepción provisoria comenzará a correr un plazo de 6 meses, en el cuál el adjudicatario deberá subsanar todos los defectos que surjan o estén pendientes en ese período para que la Administración otorgue la recepción definitiva.

Cumplido el referido plazo el adjudicatario deberá solicitar por nota la recepción definitiva, acordando con Antel la fecha para la realización de la inspección que dará lugar al otorgamiento de la misma para lo cual deberá acreditar, previamente, que ha procedido a la clausura de la obra ante B.P.S.

La inspección se realizará en presencia del adjudicatario o su Representante Técnico y el Director de Obra.

Si este examen demostrara que los defectos aparecidos durante el período de 6 meses han sido subsanados a satisfacción de Antel y en general que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se labrará el acta correspondiente para la recepción definitiva, la cual será suscrita por el Director y por el Representante Técnico.

El acta para la recepción definitiva de las obras debe acompañarse de todas las liquidaciones, conformadas por el adjudicatario, de los trabajos realizados entre la recepción provisoria y la definitiva que no fueren de su cargo.

Si vencido el término de plazo no se hubieran cumplido las condiciones de la contratación, se labrará un acta en la cual consten los incumplimientos y el plazo para subsanarlos. La recepción definitiva no se otorgará hasta que el adjudicatario de total cumplimiento a sus obligaciones.

Si el adjudicatario no diera cumplimiento dentro del nuevo plazo establecido Antel podrá disponer, previas inspecciones e inventarios que sean necesarios, las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que correspondan, por sí o por terceros, con cargo al adjudicatario.

La recepción definitiva total de las obras liberará a las partes contratantes y dará por terminada la contratación. Respecto a la responsabilidad decenal regirá lo dispuesto en la normativa vigente.

CONDICIONES DE PAGO

18.1. Una vez aprobados los certificados de avance de obra, Antel hará efectivos los pagos correspondientes dentro del cronograma de pagos de esta Administración. Los pagos se realizarán contra trabajos efectivamente realizados y teniendo en cuenta la ejecución real de la obra, una vez presentada la factura respectiva y luego que la misma sea aceptada por el área técnica.

18.2. La forma de pago será según se indica a continuación:

- **95% (noventa y cinco por ciento)** de cada certificado de obra aprobado, en forma mensual.
- **5% (cinco por ciento)** del precio total una vez otorgada la recepción definitiva de la obra ante solicitud del adjudicatario.

Este 5% no será pasible de nuevo ajuste al momento de la liberación.

18.3. El importe de cada factura se calculará teniendo en cuenta la obra hecha dentro del mes, los materiales empleados en ese mes y los precios unitarios.

El valor total de la factura deberá presentarse por el 100% del avance de obra del mes. En el detalle de la factura deberá indicarse el porcentaje de retención que corresponda según lo establecido en el presente pliego de condiciones, así como el importe equivalente en números.

18.4. El pago se realizará en la misma moneda de la adjudicación.

18.5. Solicitudes de Pagos

El adjudicatario formulará mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, las solicitudes de pago por obras efectivamente realizadas. Dichas solicitudes vendrán discriminadas según los siguientes conceptos:

- A) Solicitud de pago de los trabajos ordinarios realizados cada mes mediante la presentación de una liquidación de acuerdo a los precios básicos de la oferta, ajustados a la relación general de rubros de la obra.
 - B) Ajustes que pudieran corresponder, conforme a la fórmula paramétrica establecida.
 - C) Planilla que corresponde al avance técnico de la obra, indicando coincidencias o desfasajes con respecto al avance previsto en el Plan de Trabajo si corresponde.
 - D) En la fecha determinada por el BPS entregar nóminas para aprobación de Antel, y posteriormente, enviar las facturas de leyes sociales que Antel deberá abonar al Banco de Previsión Social.
 - E) Eventualmente, deberá presentar también y conjuntamente con la solicitud de pago, toda otra documentación que la Dirección de Obra estime necesaria para la liquidación gestionada.
- Cada certificado incluirá la parte de obra ejecutada hasta el último día hábil del mes anterior, entendiéndose por obra ejecutada, aquella cuyos elementos se hallaren colocados en la misma, en el lugar y la forma que deben ocupar definitivamente.

Dentro de los 5 (cinco) últimos días de cada mes el adjudicatario efectuará una medición total de obra realizada respetando los rubros o ítems consignados en la planilla de cotización. Los valores así obtenidos, disminuidos de los valores de obra realizada en el mes anterior y aprobada por la Dirección de Obra, determinará los metrajes de obra realizados en el mes. El importe a certificar se obtendrá aplicando a los metrajes así determinados de cada rubro o ítem, los precios unitarios del presupuesto aprobado.

18.6. Tramitación de las solicitudes

El Director de Obra elevará la solicitud de pago con su aprobación dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de recibido.

Si Antel observara la liquidación presentada por el adjudicatario, tramitará el pago de la liquidación que estime pertinente, poniéndose en conocimiento de éste las observaciones anotadas.

El adjudicatario contará con un plazo de cinco 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de haber sido notificado de las observaciones para justificar su liquidación y si transcurrido dicho plazo no contestara a la Administración, se entenderá que acepta la observación efectuada. En el caso que dentro del plazo indicado, el adjudicatario levantara las observaciones efectuadas, la Administración procederá al ajuste de la liquidación original.

18.7. Condiciones para efectuar los pagos

En el momento de hacer efectivo cualquier pago, el adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite estar al día en el pago de las primas de seguros, obligaciones tributarias y de previsión social.

A tales efectos el adjudicatario tendrá en cuenta que los documentos que debe exhibir serán los siguientes:

- a) Certificado único expedido por los organismos de seguridad social (BPS).
- b) Certificado único expedido por la Dirección General Impositiva (DGI).
- c) Certificado de pago de las primas de los seguros y seguros de caución que está obligado a contratar conforme a las prescripciones del pliego.
- d) Toda otra documentación que eventualmente exija la Dirección de Obra.

18.8. En caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos de Multas y Rescisión de la contratación, según corresponda.

18.9. CESIÓN DE CRÉDITOS

El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá rembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 19.1. La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- 19.2. Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 19.3. El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de Condiciones.
- 19.4. En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 19.5. **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 19.6. Las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.
- 19.7. En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 20.1. La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
 - Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- 20.2. En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la contratación" del presente documento.
- 20.3. En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia de la División Técnica de Desarrollo no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

- 20.4. En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 20.5. La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, Antel podrá retener los pagos que estime necesarios, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

- 20.6. Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 20.7. En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia de la División Técnica de Desarrollo, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
- Representantes legales de la misma.
- Razón social de la empresa.
- Domicilio legal y/o constituido.
- Teléfono, fax o correo electrónico.
- Número de RUT.
- Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).

- 20.8. La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 20.9. Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 20.10. Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 20.11. El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

SUB-CONTRATISTAS

- 21.1. Antel aplicará en este tema lo dispuesto en la ley 18.251 del 6 de enero de 2008.

- 21.2.** Antel no está obligada a aceptar los subcontratos, y en caso de hacerlo, la Administración autorizará la cantidad de subcontratos que considere convenientes, a su exclusivo juicio.
- 21.3.** Al momento de solicitar la autorización para un subcontratista, el adjudicatario deberá presentar la siguiente información mínima:
- Nombre de la empresa.
 - Razón social.
 - RUT.
 - Dirección, teléfono, correo electrónico.
 - Rubros para los cuales se subcontratará.
 - Acreditar experiencia en los rubros referidos previamente.
 - Nómina de personal, y si corresponde, listado de maquinaria, herramientas, equipos, instrumentos de inspección y ensayo y pruebas, transporte de carga.
 - Certificados de estar al día con BPS y DGI (adjuntar fotocopia).
- 21.4.** Iniciada la obra el adjudicatario deberá comunicar por escrito al Director de Obra, cualquier cambio que pudiera surgir dentro de la nómina de personal presentada.
- 21.5.** Asimismo la Administración podrá requerir la siguiente información:
- Organigrama de la empresa.
 - Breve descripción de los principales cargos de la empresa.
 - Referencias bancarias y comerciales.
 - Currículum de los profesionales, técnicos y capataces que se desempeñan en la obra contratada por Antel.
 - Plan de capacitación asignado a la obra.
- 21.6.** La Administración se reserva el derecho de no aceptar algún subcontratista si a su juicio no reúne los requerimientos mínimos que aseguren un buen desempeño acorde a lo que establecen estas especificaciones.

Sin perjuicio de ello y en caso de que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato, en lo referente a la calidad del trabajo, a los metrajes presentados en las planillas de obra, a las leyes sociales y a toda documentación relacionada a la obra. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 22.1.** El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.
- El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 23.1.** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de

Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

- 23.2** Una vez que la Administración declare rescindida la contratación, sin interpelación judicial ni extrajudicial, se lo comunicará al adjudicatario. Posteriormente se realizará, con escribano de la Administración o en su defecto por el Director de Obra y dos testigos, un inventario de la obra realizada, con tasación de los trabajos efectuados y no pagados hasta ese momento.
- 23.3** Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

MINISTERIO DE AMBIENTE

- 24.1** En caso de corresponder, y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINACEA (ex DINAMA) donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el Ministerio de Ambiente ya se trate de productos nacionales o extranjeros.
- 24.2** Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 24.3** En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

- 25.1.** Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 26.1.** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., Antel aclara expresamente que no aplicará el régimen de Prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 27.1.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- 28.1 Para la presente contratación no es necesaria la firma de Acuerdo de Confidencialidad.

GENERALIDADES

- 29.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018)
- 29.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 29.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/015 y su aclaración)
- 29.4 Regirá todo lo dispuesto en el Decreto 150/12 de fecha 11 de mayo de 2012 (TOCAF).
- 29.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 29.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 29.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la realización de la obra, los servicios utilizados, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otros y/o comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 29.8 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

COMUNICACIONES

- 30.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde la casilla de correo COMPRASDTD@mail.Antel.com.uy, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración indicará oportunamente la/s casilla/s que utilizará en esta instancia.

- 30.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y constancia de confirmación de



la empresa de comunicación
de los uruguayos

entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

En relación con la contratación cuyo objeto es....., el Sr./Sra....., Cl....., domiciliado en , en calidad de (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/Cl....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Fecha:

Timbre

ANEXO II

DECLARACIÓN

El representante legal de la empresadeclara que, a la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación, la misma no se encuentra sancionada por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010.

Fecha:

Firma:

Aclaración:

ANEXO III

<p>FORMULARIO</p> <p>MODELO PARA PLAN DE TRABAJO - F.P.T.</p>	
--	--

Licitación N°:

DEPARTAMENTO:

CIUDAD:

EDIFICIO:

Objeto:

Plazo de ejecución (*): XX

(*) El plazo de ejecución no puede superar al establecido en el Pliego de Condiciones.

Hoja N°: 1 de XX

Nro.	RUBROS	Semanas Avance RUBROS					% DE JORNALES ESTIMADOS PARA CADA ETAPA				
		Duración Obra					Duración Obra				
		1ra.	2da.	3ra.	última	1ra.	2da.	3ra.	última
1	Implantación	0%	0%	0%		100%	0%	0%	0%		100%
2	Desmontaje	0%	0%	0%		100%	0%	0%	0%		100%
3	Limpieza y Reparación	0%	0%	0%		100%	0%	0%	0%		100%
4	Traslado	0%	0%	0%		100%	0%	0%	0%		100%
5		0%	0%	0%		100%	0%	0%	0%		100%
6		0%	0%	0%		100%	0%	0%	0%		100%
:		0%	0%	0%		100%	0%	0%	0%		100%
n		0%	0%	0%		100%	0%	0%	0%		100%

PROCESOS CONSTRUCTIVOS
Se detallarán todos los procesos constructivos según las tareas solicitadas en pliego

EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Se detallarán todos los equipos y maquinarias para la realización de las tareas solicitadas en pliego

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO
Hormigonera			
:			
:			
:			